

INFORME SOBRE NORMATIVA LABORAL

13.04.09

SUGERIMOS PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- **LEY 26474** SOBRE CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL
- **DECRETO 135** SOBRE ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIOS Y BASES DE APORTES PREVISIONALES

Modificaciones del artículo 92 ter de la Ley de Contrato de Trabajo

Ley Nro. 26.474 (publicada B.O. 23.01.09)

Se establecen **condiciones más firmes** para la contratación de trabajadores a tiempo parcial. En primer lugar, el límite máximo de jornada de 2/3 de la legal o convencional se aplicará solamente en relación a la jornada diaria o semanal, no ya a la mensual. **En caso que la jornada pactada supere dicha proporción, el empleador deberá abonar el salario correspondiente a un trabajador a tiempo completo.**

Por otra parte, si bien se mantiene la prohibición de realizar horas extras para los trabajadores a tiempo parcial, la ley incluye una consecuencia directa que traerá aparejada la violación al límite de jornada: el empleador deberá abonar el salario de un trabajador a tiempo completo en el mes en que se hubiere efectivizado dicha violación.

Los convenios colectivos de trabajo determinarán el porcentaje máximo de trabajadores que podrán desempeñarse bajo esta modalidad contractual en cada establecimiento.

Por último, **los aportes y contribuciones para la obra social serán los que correspondan a un trabajador a tiempo completo** de la categoría en la que se desempeña el trabajador, en lugar de ser proporcionales a su remuneración.

Actualización de beneficios provisionales y límites de aportes

Decreto Nro. 135/09 (publicado B.O. 16.03.09)

Resolución Nro. 6/09 S.S.S. (publicada B.O. 03.03.09)

El **coeficiente de actualización** de los beneficios provisionales según el sistema de movilidad establecido por el nuevo art. 32 de la Ley 24241 se establece en el **11.69% a partir del 01.03.09**.

Por lo tanto, los haberes provisionales mínimo y máximo se fijan en \$ 770.66 y \$ 5646.07 respectivamente, mientras que **las bases mínimas y máximas imponible para los aportes de los trabajadores a los sistemas provisionales y de salud pasaron a ser de \$ 268.06 y \$ 8711.82 respectivamente**, siempre a partir del período devengado marzo de 2009.

La resolución citada, por su parte, detalla la implementación de los cambios producto de la creación del SIPA y de la posterior aplicación de la movilidad jubilatoria a los beneficiarios provenientes del antiguo régimen de capitalización y a otros grupos especiales de trabajadores.

Información a los trabajadores sobre aportes y contribuciones previsionales

Resolución Nro. 43/09 A.N.S.E.S. (publicada B.O. 29.01.09)

A partir de este año, la ANSES enviará **cuatrimestralmente el informe sobre aportes y contribuciones (IPA)** que, con destino al SIPA, se hubieran **registrado a su nombre**, siempre que haya ingresado al menos un aporte durante el respectivo cuatrimestre. Caso contrario, los trabajadores recibirán el IPA una vez al año, tal como se venía haciendo en el pasado para quienes pertenecían al antiguamente denominado régimen de reparto.

Precisiones sobre requisitos para acceder a los beneficios del “blanqueo”

Resolución Nro. 3/09 M.T.E.S.S. (publicada B.O. 22.01.09)

Entre otros detalles de procedimiento, se aclara que **los trabajadores regularizados accederán a los beneficios de la seguridad social en las mismas condiciones que les correspondería si hubieran estado debidamente registrados**.

Se tomará como base de cálculo para verificar que no disminuya la plantilla durante dos años, la nómina a noviembre de 2008, sin considerar el personal eventual.

Derogación de la obligación de inscripción de farmacias en la S.S.S

Resolución Nro. 43/09 S.S.S. (publicada B.O. 26.01.09)

Se deroga la Res. 468/05 según la cual se obligaba a los profesionales, establecimientos y redes de prestadores de servicios farmacéuticos a estar inscriptos en el Registro de Prestadores de la Superintendencia a fin de poder brindar sus servicios a las Obras Sociales, ya que el contralor de los mismos corresponde al ámbito del Ministerio de Salud o similares de carácter provincial.

Normas para publicidad de las Obras Sociales

Resolución Nro. 163/09 S.S.S. (publicada B.O. 16.02.09)

Debido a problemas derivados del incumplimiento de la Res. 194/98 según la cual se prohibió a los prestadores y entidades vinculadas directa o indirectamente con una Obra Social realizar actividades de promoción o publicidad de sus servicios por cuenta de ésta, se decidió **extremar los controles y aplicarlos todo tipo de difusión de sus servicios. En el caso que la información se comuniqué personalmente a los beneficiarios o al público en general, sea de forma presencial o telefónica, dicha tarea sólo podrá ser llevada a cabo por personal propio de la Obra Social.**

Presentación del Programa Anual de Prestaciones a la Superintendencia

Resolución Nro. 170/09 S.S.S. (publicada B.O. 16.02.09)

Se establece que las Obras Sociales deberán presentar a la S.S.S. su Programa Anual de Prestaciones Médico Asistenciales para sus beneficiarios **con 90 días de anticipación al inicio de cada ejercicio.** De este modo, se hace coincidir el plazo con el requerido para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos.

Aumento de las cápitas por cada beneficiario jubilado o pensionado

Resolución Nro. 107 MEFP, 224 MTESS y 257/09 MS (publicada B.O. 16.03.09)

Con efecto retroactivo al 01.11.08, se actualizó el monto de la cápita que la ANSES debe transferir automáticamente a las Obras Sociales inscriptas para la atención de jubilados y pensionados de los fondos que correspondan al PAMI. El mismo quedó fijado en **\$ 106.094** y la transferencia debe ser efectivizada entre el día 5 y el 15 de cada mes.

Nueva prestación debida a las personas con discapacidad

Ley Nro. 26.480 (publicada B.O. 06.04.09)

Los entes que prestan cobertura social deberán brindar a las personas con discapacidad servicios de atención domiciliaria a fin de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación. Este servicio se suma a los indicados previamente en el art. 39 de la Ley 24901 (atención por especialistas que no integren su cuerpo profesional, estudios de diagnóstico y control que no estén contemplados entre sus servicios, y diagnóstico y orientación para miembros del grupo familiar de personas que sufran patologías genético-hereditarias).

Prórroga de diversos Programas de Empleo

Resoluciones Nro. 14 y 15/09 M.T.E.S.S. (publicadas B.O. 22.01.09)

Resolución Nro. 243/09 M.T.E.S.S. (publicada B.O. 31.03.09)

Se prorrogó la vigencia del Programa de Empleo Comunitario hasta fin de año, del Programa Desarrollo de Empleo Local V hasta el 31 de marzo, y del Programa Primer Empleo en la Pcia. De La Pampa hasta el 31 de julio próximo.

Beneficios del Seguro de Capacitación y Empleo

Resolución Nro. 238/09 M.T.E.S.S. (publicada B.O. 31.03.09)

Se fijaron los montos de los **suplementos** a la asignación dineraria que mensualmente reciben los participantes del Seguro de Capacitación y Empleo **para quienes asistan a cursos de formación profesional o terminen sus estudios primarios o secundarios**. Asimismo, se extendieron los plazos de cobro de asignaciones en el marco del Programa de Inserción Laboral para los beneficiarios del seguro mayores de 45 años que sean contratados en el sector privado.

Resolución Nro. 241/09 M.T.E.S.S. (publicada B.O. 08.04.09)

Los beneficiarios que en el transcurso de su participación en acciones de Entrenamiento para el Trabajo en el sector público o privado cumplan 24 meses en el Seguro de Capacitación y Empleo continuarán percibiendo las prestaciones monetarias del mismo hasta el término de dicha participación por hasta un máximo de 12 meses.

Tope remuneratorio para horas extras en el sector público

Decreto Nro. 115/09 (publicado B.O. 19.02.09)

Desde el 01.12.08 quedó establecido en \$ 2.783 el tope salarial bruto, normal y habitual hasta el cual los agentes pueden realizar servicios extraordinarios (con excepción de los requeridos por terceros).
